

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## SUMARIO

**DE ACTUALIDAD.**—Una Memoria notable.—La reforma de las Escuelas.—Un homenaje.—De Cartagena.—Una comisión.—Numero extraordinario.—Habla Romanones.

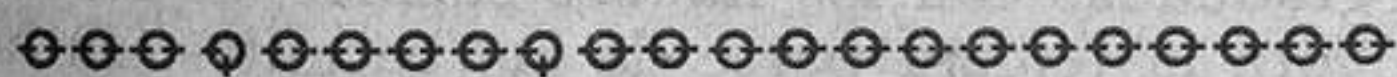
**SECCION OFICIAL.**—Indice de la *Gaceta*.—Real orden de 29 de mayo, dando instrucciones como aclaración del Real decreto de 15 de abril último estableciendo reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso.—Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.—Real Academia de Medicina.—Otras disposiciones.

**PROPUESTAS.**—Concurso de ascenso: Universidad de Granada.

**NOMBRAMIENTOS.**—Madrid, Zaragoza y Huesca

**BOLETINES OFICIALES.**—Guipúzcoa.

**NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC**



## Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen

Un año de suscripción á **El Magisterio Español**, que vale **12** pesetas.

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50** pesetas, ó **2,50** para nuestros suscriptores.

**9** pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

## 24 pesetas

y quince números para el sorteo que dará á nuestros lectores **750** pesetas en dinero.

## De actualidad.

### Una Memoria notable.

La Prensa diaria hace de la Instrucción pública estos días materia de sus comentarios.

La causa de ello es una extensa, documentada y notabilísima Memoria que ha publicado el Conde de Romanones.

En esa Memoria se explican muchas cosas, se da la razón de otras, y se expone el criterio franco decididamente partidario de que la enseñanza primaria, en todo, vaya al Estado.

Es además, un trabajo de carácter marcadamente pedagógico, como es muy raro ver en documentos salidos de los Ministerios.

La crítica que se hace de la gestión de los Ayuntamientos es enérgica, á veces despiadada, pero está tomada de los hechos.

La Memoria lleva fecha del 15 de mayo, y está dirigida á los Senadores y Diputados de la Nación como antecedente para que juzguen la situación de la enseñanza y no se opongán á los aumentos de gastos que se piden en el presupuesto.

Este trabajo demuestra lo que venimos diciendo hace ya días: El Conde de Romanones, propone una transformación orgánica profunda en toda la enseñanza y especialmente en la primaria.

Otros Ministros se han limitado á pretender mejorar una cosa sola, la que entraba más en sus aficiones, el Ministro actual, con una amplia visión del problema nacional, ha querido sentar las bases para que en unos cuantos años se modifiquen completamente nuestros sueldos, nuestra organización escolar y nuestros locales.

En las primeras líneas de la introducción, y refiriéndose al presupuesto, se dice que el Ministro tiene «el propósito de que el presente no sea un presupuesto más sino el primero de una serie orgánica, reflejo de una transformación radical también de la en-

señanza pública, obediente á un plan general y cimentada en bases firmes».

Más adelante, en la misma introducción se dice «que se ha dedicado cuidado especialísimo á los problemas de la primera enseñanza, porque ellos son, sin duda alguna, los más importantes que en Instrucción pública cabe abordar».

Es asombroso verdaderamente que en el corto espacio de tres meses,— no se olvide que la Memoria lleva fecha del 15 de mayo — haya podido un Ministro realizar un trabajo tan complejo, tan documentado, tan decisivo, atendiendo además á todos los otros asuntos de Gobierno.

Esta obra sólo podía realizarla un hombre de la extraordinaria perspicacia, del talento y de la prodigiosa actividad del Conde de Romanones.

Presumimos que algunas de las ideas de esta Memoria han de ser muy discutidas, porque son muy radicales.

Los partidarios de la autonomía municipal, en materias escolares, rechazarán indignados las enérgicas condenaciones que se lanzan contra las autoridades locales.

El profesorado de los Institutos se agita ya en estos momentos ante el propósito del Ministro de quitar al catedrático la función de examinar á sus alumnos.

Como se ve, hay motivo suficiente para que se discuta y para que se hable de instrucción pública en algún tiempo.

Lo lamentable es que dentro de pocos días el Conde de Romanones dejará el Ministerio de Instrucción pública, y es posible que entre todos echen á tierra sus orientaciones.

Si en vez de estar tres meses hubiese estado tres años, todo ello quedaría en marcha, y en pocos años el presupuesto del personal de Instrucción pública aumentaría en quince ó veinte millones de pesetas para enseñanza primaria, y es posible..... ¡que se suprimiese alguna Universidad!

### La reforma de las Escuelas.

Aunque no se ha publicado aún el decreto, puede formarse idea de lo que será la reforma, por las siguientes bases que tomamos de la Memoria que ha publicado el Conde de Romanones (págs. 40 y 41):

«1.<sup>a</sup> Toda Escuela vacante de niños ó niñas, en poblaciones de 2.000 ó más habitantes, se transformará en Escuela graduada

con el número de secciones necesarias, para que el promedio no exceda de setenta alumnos por Maestro ó Maestra.

2.<sup>a</sup> La provisión de las plazas de Maestro-Director de Escuela graduada se hará entre los Maestros ó Auxiliares actuales que tengan por lo menos el título de Maestro superior, que acrediten buenos servicios en Escuela de oposición, y cumplan los demás requisitos que determine el Reglamento.

3.<sup>a</sup> Las plazas de Maestro de sección se proveerán mediante concurso de servicios y méritos entre Maestros elementales y en los alumnos Maestros de Escuelas normales, según determine el Reglamento.

4.<sup>a</sup> Los nuevos Maestros que obtengan las plazas de Directores de Escuelas graduadas, disfrutarán sueldos de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas; los ascensos y el número de plazas de cada categoría se determinarán en un escalafón.

5.<sup>a</sup> Los Maestros de sección de las nuevas Escuelas graduadas tendrán los sueldos de 750, 1.000, 1.250 y 1.500 pesetas, también según el escalafón.

6.<sup>a</sup> La enseñanza será en estas Escuelas completamente gratuita, y, por tanto, quedarán suprimidas las retribuciones.

7.<sup>a</sup> Mientras haya Maestros y Auxiliares de los actuales que no pasen á servir Escuelas graduadas con los nuevos sueldos, se reservará la tercera parte de las vacantes, en la misma forma actual, para proveerlas en los Maestros que ahora sirven.

8.<sup>a</sup> Las obligaciones pasivas del Magisterio primario pasarán á depender del Estado.

Cuanto á las Escuelas situadas en poblaciones menores de 2.000 habitantes, donde el número de alumnos no permite constituir Escuelas graduadas propiamente tales, es menester dotarlas mejor, estableciendo la gratuidad como en las demás y la permanencia en el cargo con los ascensos en la misma Escuela. Pero por las mismas razones expuestas anteriormente, la transformación de los sueldos habrá de aplicarse en caso de vacante, con lo cual se obviarán todos los obstáculos que, en otra forma cualquiera, ofrece la supresión de las retribuciones.

De esta manera, construyendo á la vez edificios para las nuevas Escuelas, mejorando el material y ampliando la Inspección técnica para llevar á todas partes la acción impulsora del Estado, hay la seguridad de llegar á una transformación fecundísima que ponga la enseñanza primaria á la altura apetecida.»

Podemos completar estos datos diciendo que se establecen indemnizaciones de residencia en las grandes poblaciones, y que en las

poblaciones menores de 2.000 habitantes se establece la misma escala que para los Maestros de Sección.

### Un homenaje.

*El Clamor del Magisterio y La Escuela Aragonesa*, apreciables colegas de Barcelona y Zaragoza, han iniciado la idea de rendir un homenaje de afecto al Maestro meritísimo y editor genial, nuestro querido amigo José Dalmau Carles.

Somos admiradores de quien trabaja con fe y constancia por un ideal levantado y noble, reconocemos en Dalmau méritos sobrados para que el Magisterio entero le dé una prueba de su consideración y afecto, y nos adherimos con entusiasmo el pensamiento de nuestros apreciables colegas, dejando á ellos, que fueron los iniciadores, el encargo de dar forma al pensamiento y llevarlo á ejecución.

Nosotros, como los más entusiastas, nos ponemos á su disposición desde este instante.

### De Cartagena.

En las últimas oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas, se han adjudicado dos plazas de niños en Cartagena. Pero es el caso que, según nos dicen, no hay vacante más que una, la del barrio de San Antonio Abad.

Suponemos que no serán los opositores los que sufran las consecuencias de estas equivocaciones.

### Una comisión.

Nuestros distinguidos compañeros D. Justo Pastor y Manso y D. Luis Dorao, en representación de los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, han visitado al Ministro de Instrucción pública, pidiéndole:

1.º Que los Maestros vasco-navarros disfruten iguales derechos, ya que tienen los mismos deberes, que los demás Maestros del resto de España, y

2.º En consecuencia, que perciban sus haberes en idéntica forma que sus colegas de las demás provincias españolas.

Mucho celebraremos que nuestros compañeros logren lo que pretenden, como lo esperamos y es de justicia.

### Número extraordinario.

De nuestro querido colega *El Universo*, importante diario de Madrid, son las siguientes líneas que mucho agradecemos:

"El Magisterio Español acaba de publicar un notabilísimo número extraordinario dedicado á la Asamblea de Inspectores.

Además de una interesante información de dicho acto, contiene artísticos retratos del Conde de Romanones, de D. Luis Moyano, Jefe de la Sección

de Inspectores del Ministerio, de la Inspectora señora García del Real y de todos los Inspectores de España.

El número, tirado en elegante papel satinado, está compuesto con máquinas monotípicas, de manera tipográficamente irreprochable.

Felicitemos por dicho número extraordinario al veterano periódico profesional, que dentro de poco tiempo celebrará el cincuentenario de su existencia."



## PREMIOS EN DINERO

Desde hace años ha procurado **El Magisterio Español** compartir sus ganancias con los suscriptores. Para ello ha ideado una multitud de formas de regalos, que son bien públicos y notorios. Los últimos sorteos han sido mediante la Lotería Nacional y la suerte no nos ha favorecido; la Empresa del periódico ha puesto su dinero y el suscriptor no ha participado de él. Para compensar á los suscriptores y para evitar que el dinero se lo lleve el Estado, prescindimos de la Lotería Nacional, y haremos un sorteo entre los suscriptores de tal manera, que el dinero irá necesariamente, y sin remedio, á los abonados.

Los premios que repartimos serán:

1 premio de . . . . .	250 pesetas
1    "    de . . . . .	100    "
2    "    de . . . . .	50     "
12   "   de . . . . .	25     "

en total **setecientas cincuenta pesetas** en dinero, que irán, seguramente, á los suscriptores.

Para hacer el reparto hemos ideado el siguiente procedimiento, que nos parece más cómodo, justo y equitativo. A todo suscriptor que abone alguna cantidad en esta Administración, sea por el periódico, por libros ó material de enseñanza, se le darán, juntamente con la factura, tantos números como pesetas importe el pago, descontando lo que sea gastos de envío ó cosa análoga.

Los que compran nuestros libros en provincias podrán disfrutar de este beneficio enviando bonos de suscripción; daremos un número por cada dos bonos que se nos envíen, además de regalarles la suscripción que por ellos les corresponda. Para facilitar el servicio habrán de enviarse de una vez, por lo menos doce bonos. En número menor no podremos tenerlos en cuenta.

Todos los números serán sorteados para la adjudicación de los premios ofrecidos. Se anunciará oportunamente y con anticipación el sorteo, que será público, hecho ante notario y testigos, con todas las garantías que puedan apetecerse. Este privilegio empezará á contarse desde 15 de mayo.

# HABLA ROMANONES

(De la Memoria elevada á las Cortes).

## Estado actual de la primera enseñanza.

*Preceptos legales que organizaron la primera enseñanza.—Intervención del Estado y función municipal en ella.—Los municipios no han cumplido ninguna de sus obligaciones.—La insuficiencia del número de Escuelas crece constantemente y de un modo aterrador.—Cuadros estadísticos y gráficos que lo demuestran.—Deficiencia en los grandes conceptos.—La acción del Estado ha sido siempre beneficentísima y la única impulsadora de la primera enseñanza.*

La ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, punto de partida de toda la organización escolar actual, dedica á la primera enseñanza el título I de la Sección primera, los artículos 86 á 93 en el título V, que trata de los libros de texto de esa misma sección, el capítulo I del título I de la Sección segunda y el capítulo I del título I de la tercera. Además, tiene disposiciones de carácter más ó menos general, pero con aplicación á la primera enseñanza en los artículos 167 á 179, 281 á 292 y 294 á 307.

La disposición fundamental de que se deduce el carácter municipal de la primera enseñanza, está en el artículo 97, que al hablar de las Escuelas públicas de ese grado, dice: "Estas Escuelas estarán á cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como "obligatorios, la cantidad necesaria para atender á ellas, teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones."

La Intervención del Estado la determinan los artículos 1.º á 5.º inclusive, que señalan las materias propias de cada grado de la primera enseñanza; los artículos 7.º y 8.º, que la hace obligatoria é impone penalidad á los que falten á esa obligación; el 1.º, que establece la enseñanza gratuita; y el 10, que indica la duración de los estudios, el 86 y siguientes hasta el 93 que señalan las condiciones de los libros de texto y dispone que sean elegidos por el Gobierno.

Mención separada merecen los artículos 100 á 107 (Título I de la Sección 2.ª) que determinan en la forma siguiente el número de Escuelas que cada Municipio debe sostener.

"Los pueblos de menos de quinientas almas, reunidos con otros hasta esa cifra, tendrán una Escuela completa de niños, y una, aunque sea incompleta, de niñas.

"Los de quinientas, una completa de niños y una de niñas.

"Los de dos mil, dos de niños y dos de niñas, todas completas.

"En los de 4.000, dos de cada clase, y así sucesivamente, aumentando una Escuela de cada sexo por cada 2.000, y contándose en este número las privadas, pero debiendo haber, por lo menos, la tercera parte de públicas."

Los de 10.000 ó más almas deberán tener una Escuela superior, lecciones de noche ó de domingo para los adultos y una clase de dibujo lineal y de adorno, con aplicación á las Artes mecánicas. Además, el Gobierno cuidará de que tengan Escuelas de párvulos.

También merecen mención especialísima los referentes á las condiciones que han de reunir los Profesores (167 á 199), y de ellos el 169 que reserva al Gobierno ó á sus delegados la facultad de nombrarlos; los que señalan sueldos y categorías, y el 198, por virtud del cual el Gobierno debía emplear todos los medios á su alcance para asegurar el pago.

Son asimismo mencionables por separado el artículo 293, que instituye á los Gobernadores y á los Alcaldes como delegados del Gobierno para vigilar sobre el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de Instrucción pública y los que se refieren á inspección, señalándola también como función del Estado.

Las obligaciones señaladas, pues, por la ley á los Municipios eran mínimas, y se contraían á las necesidades más apremiantes; establecer el número de Escuelas correspondientes á su población y pagar convenientemente á los Maestros. En lo demás, el Estado se reservaba la acción; fijando *a priori* las condiciones de la enseñanza en su primer grado, y reservándose siempre la intervención é inspección de ella.

De cómo han cumplido los Municipios tan limitadas obligaciones, dan idea las cifras siguientes:

En 31 de diciembre de 1901 debían los Municipios por atenciones de instrucción primaria 9.268.245 pesetas. Las provincias de Cuenca y Málaga debían más de un millón de pesetas; las de Badajoz, Canarias, Granada y Valencia más de 500.000 pesetas cada una.

El vergonzoso estado de cosas que revelan las anteriores cifras fué remediado por el Real decreto de 26 de octubre de 1901, y los efectos de esta reforma están bien patentes cuando se ve que el Maestro

cobra desde entonces mensualmente, con rigurosa puntualidad, como todos los demás funcionarios públicos.

Para juzgar de cómo han cumplido los Municipios las obligaciones que les imponía el art. 98 de la ley, mandándoles crear un número de Escuelas en relación con el de habitantes, bastan los siguientes datos referentes al número de Escuelas existentes en 1909.

Tenían mayor número de Escuelas que el reclamado por la ley las provincias de Alava (28), Soria (22), Burgos (16) y Teruel (8), es decir, cuatro con un aumento total de 74 Escuelas.

Tenían, en cambio, déficit de Escuelas todas las demás, con un total de Escuelas, en menos, de 9.579, llegando el déficit en algunas provincias á cifras tan vergonzosas como 772 (Lugo), 605 (Coruña), 535 (Barcelona), 415 (Valencia) y otras semejantes.

Con ser estas cifras tan dolorosas, aún lo son más si se considera que el mal señalado por ellas, lejos de haber ido en disminución, va constantemente en aumento y en proporciones aterradoras. Así por ejemplo, en 1880 el número de Escuelas que faltaban representaban el 18,58 por 100 de las existentes, en 1885, el 24,42, y en la actualidad (datos estadísticos de 1909), el 38,75. En treinta años, pues, hemos duplicado esa aterrador cifra, y la proporción en que crece demuestra que el abandono es cada día mayor. La desproporción crece principalmente porque el aumento de población no corresponde, ni mucho menos, al de Escuelas.

Aún, sin embargo, nos aterra más esa proporción de 38,75 por 100 si tenemos en cuenta que el déficit de Escuelas á que se refiere está calculado con arreglo al Censo de población de 1900, y, por consiguiente, que el déficit habrá crecido aún, y enormemente, durante los últimos diez años.

Los datos estadísticos que llevan á las anteriores conclusiones son los consignados en el siguiente cuadro estadístico y gráfico de él resultante:

	1880	1885	1901	1908
Escuelas existentes .	22.332	22.996	24.262	24.787
Número legal de Escuelas. . . . .	27.126	29.033	34.366	34.366
Escuelas que faltan.	4.479	6.037	10.104	9.579

Adviértase que este último número no es exacto. La cifra de Escuelas que debe haber en este momento se podrá conocer cuando se haga el Censo de 1910; el núm. 9.579 resulta de aplicar el Censo de 1900; hoy ese déficit excede, casi seguramente, de 12.000 Escuelas.

De la comparación de estas cifras resulta, pues, bien claramente demostrado que, lejos de tender á ser convergentes, es decir, á realizar el ideal de la instrucción primaria que tenían los hombres del 57 y fué consignada en la ley, acentúan sus divergen-

cias apartándose cada vez más del número de Escuelas que deben existir, y marcando bien cómo vamos separándonos del número del grado de cultura que como *mínimum* imprescindible necesitamos.

Por si estas cifras no revelasen suficientemente el abandono en que los Municipios tienen su obligación escolar, no huelga hacer constar que en general los aumentos del número de Escuelas primarias han sido debidos á la acción directa del Estado. Así, por ejemplo, en el quinquenio de 1880 á 1885 fueron creadas más de 100 Escuelas en cada una de las provincias de Lugo, Burgos y Santander, Coruña, Orense, Oviedo y Huesca, y aun no siendo los aumentos verdaderamente tales, sino transformaciones en elementales incompletas de Escuelas de temporada para llegar al *máximum* de 456 Escuelas creadas en León y al número siguiente de 227 en Oviedo, fué necesario que el Estado destinase á ellas una gran parte del crédito incluido en el presupuesto general con arreglo al Real decreto de 5 de octubre de 1883.

También es enormemente desconsoladora la proporción que del déficit escolar corresponde á los términos municipales de las capitales de provincia. Ese déficit era en 1901 (datos del último censo de población publicado) y contando solos las Escuelas verdaderamente públicas sin tener en cuenta las compensadas, de 1.433 Escuelas, de las cuales correspondían las cifras máximas á Barcelona (340), Madrid (256), Valencia (136), Sevilla (73), y representando esas cifras, respectivamente, un tanto por ciento de déficit con arreglo al número de Escuelas existentes de 63,78, 46,97, 62,55, 48,35 y 59,25. Se ve, pues, que la proporción dada por los Municipios de las capitales, enormemente mayor que la general, indica un abandono tremendo de cuanto se refiere á obligaciones escolares de primera enseñanza impuestas por la ley del 57, que, sin embargo, no puede ser ni con mucho el ideal, cuando han pasado desde aquella fecha más de cincuenta años.

Es de justicia, sin embargo, reconocer que en los últimos tiempos los Municipios de las grandes poblaciones han comenzado á dedicar alguna atención á este capital asunto; Barcelona con su presupuesto de cultura, Madrid con la preparación de un plan completo de reforma escolar, Sevilla y Valencia con la construcción de edificios, Bilbao y otras ciudades realizan esfuerzos que el Estado no puede desconocer ni debe desaprovechar.

Inútil es decir que estando aún incumplidas las prescripciones legales inmediatamente obligatorias, lo están aún más las que no eran tan imperiosas, es decir, las referentes á Escuelas de párvulos, Escuelas de adultos, enseñanza especial de ciegos, etc., etc.

Respecto á este género de Escuelas (de párvulos y de adultos), conviene hacer una aclaración: los más recientes datos estadísticos dan un número de ellas superior al que la ley impone como necesario, pero ello es debido también á la acción del Es-

tado y no revela cuidado, sino abandono por parte de los Municipios. El exceso de Escuelas de párvulos se debe á que para suplir deficiencias que eran de otro modo irremediables, el Estado autorizó la sustitución por una Escuela de este grado, una de niños y otra de niñas, de modo que en definitiva representa una baja; y cuanto á Escuelas ó clases de adultos, si existen, es debido á los Reales decretos de 6 de julio de 1900, 26 de octubre de 1901 y 4 de octubre de 1906, en que se dispuso que en toda Escuela elemental, completa ó incompleta, servida por Maestro hubiese clase de adultos desde 1.º de noviembre á 31 de marzo.

Aún hay en la legislación otros datos muy importantes para juzgar de la acción del Municipio en la primera enseñanza.

El poder ejecutivo de la República dictó, en efecto, en 14 de octubre de 1868 un decreto-ley, por virtud del cual se concedía autorización á los Municipios para el nombramiento y pago de los Maestros; y tan desastroso resultado dió esta disposición, que en 20 de marzo de 1869 fué derogada en la parte referente al pago; en 7 de julio hubo necesidad de dictar otra, en que se decía que el proceder de los Municipios era "in calificable" é "impropio de que se tolere en un país culto", y se ordenaba á los Gobernadores que enviasen comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que tenían en descubierto sus atenciones de primera enseñanza; y, por último, en 29 de julio de 1874 fué necesario suprimir análogamente á los Municipios la facultad de nombrar los Maestros para las Escuelas públicas, restableciendo así la ley del 57 en todo su vigor;

Algo semejante ocurrió con la provisión de plazas de Auxiliares que los Municipios, y singularmente el de Madrid, hacían desconcertadamente, imponiéndose la necesidad de publicar el Real decreto de 21 de abril de 1892 regulando la creación y provisión de esas plazas y sometiéndolas á la ley del 57 cuanto á su provisión por el Estado y no por los Municipios. Todas las disposiciones de este Real decreto, y singularmente las transitorias, revelan los inconvenientes que, de encomendar la elección del Profesorado á los Municipios, resultan.

Frente á los datos desconsoladores que nos ofrece la labor estéril de los Municipios en materias de primera enseñanza, pueden ser presentados los resultados de la acción del Gobierno en el mismo ramo. Constantemente ha procurado el Estado excitar la acción municipal, y sería inacabable la lista de disposiciones legales encaminadas á ese fin. Sería, además, innecesaria: basta con citar algunas disposiciones capitales que han marcado progreso inmediato y evidente, y algunas de ellas son mencionadas ya en los párrafos anteriores.

Así, por ejemplo, el aumento del número de Escuelas en algunas provincias fué debido al Real decreto de 5 de octubre de 1883, que regula la aplicación de créditos concedidos para fomento de la Instrucción pública, y vino á suplir deficiencias

de la Administración municipal, haciendo que el Estado contribuyera á pagos de la primera enseñanza que la ley deja por completo á cargo de los Municipios.

La regularización de los pagos á los Maestros, que redimió á nuestra enseñanza pública de una de las mayores vergüenzas que sobre ellas pesaban, se debe al Real decreto de 26 de octubre de 1901, el cual, además, fijó la edad escolar, determinó nuevos programas de primera enseñanza, regularizó la enseñanza de adultos, haciendo obligatorio el establecimiento de clases de esta categoría en todas las Escuelas, etc., etc.

La regularización definitiva de las clases de adultos, que dió por resultado el establecimiento de 11.000 de éstas se debe al Real decreto de 4 de octubre de 1906.

El establecimiento de Escuelas de párvulos existentes como las de adultos, en número mayor al que la ley exigía, á disposiciones de carácter particular que han facilitado la creación de ellas, autorizando, como un mal menor, la sustitución de dos elementales incompletas por una de párvulos, siempre previo informe del Consejo de Instrucción pública.

De modo análogo las cátedras de dibujo lineal y de adorno, con aplicación industrial, de que habla el art. 100 de la ley, han sido sustituidas por cátedras y secciones preparatorias en las Escuelas de Artes y Oficios primero, y en las de Industrias y Artes Industriales al ser creadas éstas.

En todos los casos, pues, la acción del Estado ha venido á excitar, y casi siempre á suplir, la de los Municipios, constantemente ineficaz cuando no perturbadora y sólo el temor de hacer demasiado larga y prolija esta enumeración, impide al Ministro que suscribe hacer nuevos argumentos en apoyo de esta afirmación que puede ser considerada como axiomática.

En tales condiciones, parece que la enseñanza privada debería, supliendo á la oficial en déficit, compensar con constante aumento del número de Escuelas la diferencia cada día más acentuada entre las que existen y las que deben existir, pero tampoco ocurre así.

No obstante esas condiciones favorables, en apariencia al menos, la vida de la enseñanza privada es muy precaria; el número de Escuelas de esa clase disminuye, y disminuye porque no pueden garantizar á los Maestros en ellas empleados medios suficientes de vida, y aparte de esto, en muchos casos, por no decir en todos, su enseñanza es deficientísima la mayor parte de ellas están en locales miserables, carecen de material apropiado y tampoco suplen estas deficiencias con una conveniente selección del personal.

La enseñanza privada tiene, además, el gravísimo inconveniente antes señalado: En ella buscan los partidos extremos su mejor medio de propaganda y mediante ella obran sobre el alma

blanda y fácilmente modelable del niño en forma que no pueda ser indiferente para el Estado.

El número de Escuelas dirigidas por Congregaciones religiosas que actualmente existen en España ascienden á 886 con 106.144 alumnos de primera enseñanza, sin contar los existentes en Madrid que según la estadística oficial tienen 12.332 discípulos, pero según estadísticas particulares tienen casi tres veces más de esta cifra (32.111 alumnos), lo que elevaría el total de los asistentes en toda España á 140.000 próximamente.

Las provincias que dan el máximum de alumnos en Escuelas congregacionistas son, aparte Madrid, Barcelona con 228 Escuelas y 24.000 alumnos, Gerona con 77 y 6.660 respectivamente, Guipúzcoa con 49 y 3.417 y Tarragona con 40 y 2.250. El detalle de ellas puede verse en los adjuntos cuadros estadísticos y la suma total de los alumnos á que dan instrucción agrava aún más el problema de la falta de Escuelas públicas oficiales.

Cuanto á Escuelas laicas su número es menor; pero no por eso lo es su trascendencia social y política puesto que según demostró con datos fehacientes en la Asamblea de abril, uno de los señores Inspectores de primera enseñanza, son de una gran fuerza intensiva en su acción de propaganda. El número total de Escuelas de este género es 107 con 6.500 alumnos y las provincias que tienen cifras máximas son Barcelona con 42 Escuelas y 2.800 alumnos, Valencia con 12 y 860, Madrid con 9 y 476 y Gerona con 8 y 640 respectivamente.

Entre Escuelas congregacionistas y Escuelas laicas reunen, pues, un total de 150.000 alumnos, cifra enorme y que haría de todo punto imposible determinadas soluciones radicales sopena de dejar bruscamente sin instrucción de ningún género á esos 150.000 muchachos. Este dato demuestra una vez más que no hay problema político ni social que no esté íntimamente relacionado con la Instrucción pública, y que no es posible adoptar ni proponer soluciones en el orden político, sin un perfecto conocimiento de la realidad.

No significa, sin embargo, esta afirmación que debamos considerar como definitivo el estado actual; al contrario, las cifras que apuntadas quedan debemos mirarlas como acicate poderoso para remediar lo más rápida y completamente posible la situación actual mediante la creación del suficiente número de Escuelas para hacer innecesaria esa colaboración de la que hoy, por el momento, y á pesar de todos sus inconvenientes, no es posible prescindir.

Las Escuelas propagandistas, permítaseme darles este nombre que es el que mejor les conviene, sólo viven cuando la enseñanza pública es débil y notoriamente ineficaz. El Inspector de primera enseñanza de Barcelona ha señalado en uno de sus informes un hecho evidéntísimo: las Escuelas ferreristas han contado siempre con la protección, han sido sostenidas en cierto modo por personalidades

muy significadas en los partidos radicales extranjeros; personalidades que no han podido hacer en sus respectivos países una obra semejante porque en ellas el Estado cuida de sostener la enseñanza pública oficial con todo el vigor necesario, para que ella baste y llegue á todos manteniéndose en la más estricta neutralidad política.

Los hechos demuestran, por otra parte, que la enseñanza dada en esas Escuelas que tiene finalidad distinta de la enseñanza es, en general, deficiente, y ésta es, por tanto, otra razón de la urgencia de las reformas que han de elevar el número de Escuelas oficiales á la cifra legal por lo menos.

Desde 1880 á 1908, el número de Escuelas privadas ha descendido de 6.696 á 5.212, y el análisis de esta baja demuestra que irá en aumento y que sin una enérgica acción tutelar del Estado sobre ellas, no se logrará nunca que, como la ley del 57 quizás y las disposiciones legales posteriores han consagrado, puedan ser conmutadas mercedamente como públicas para llegar al número legal de Escuelas que deben existir.

La gestión de la mayor parte de los Ayuntamientos, en lo que atañe á los locales Escuelas, es una de las más grandes iniquidades y corre pareja con la intervención, de las mismas Corporaciones, en el pago de los haberes á los Maestros. Pudo llevarse la normalidad á estos pagos mediante la incorporación al Estado; pero siguen á cargo del Municipio los edificios, la casa-habitación del Maestro, sus reparaciones y los alquileres, y en esta materia todo abuso tiene su asiento.

Más de diez mil Escuelas están en locales alquilados, y de ellos algunos, muchos, mejor dicho, constituyen verdaderos atentados á la salud de la infancia. La Asamblea de Inspectores de primera enseñanza, celebrada en Madrid en los últimos días de abril pasado, ha servido para poner de manifiesto la gravedad del mal. Hay Escuelas confundidas con los hospitales, con los cementerios, con los mataderos, con las cuadras. Hay Escuela que sirve de entrada á un cementerio y los cadáveres son depositados en la mesa del profesor, antes del sepelio, para entonar los últimos responsos. Hay Escuela donde los pobres niños y niñas no pueden entrar hasta que no sacan las bestias, que van á pastar; hay Escuela tan reducida que apenas hace algo de calor se produce en los niños desvanecimientos por escasez de aire y falta de ventilación; hay Escuela que es depósito de estiércol en fermentación, y se le ocurre á alguna autoridad local decir que de esta suerte están los niños más calientes en el invierno. El inspector de una de las Zonas de Cataluña denunció el hecho de que existiese en su jurisdicción una Escuela conviviendo con una cárcel, otra instalada entre un salón de baile y un café, y otra cuya única ventana se abre sobre un cementerio. Otro Inspector habló de un local Escuela utilizado como toril cuando en el pueblo hay capeas.

La imposibilidad de que con el régimen actual

mejoren los locales quedó también definitivamente demostrado por los informes de los Inspectores; la mayoría de los Municipios no pagan los alquileres, y esto hace que los particulares no quieran ceder sus casas. De ahí resulta según afirmación de un Sr. Inspector, que en el 90 por 100 de los casos la Escuela es la peor casa del pueblo. Aún resulta algo más lamentable, en muchos pueblos los propietarios aprovechan las vacantes para posesionarse de los locales que habían dado en arrendamiento y luego no hay modo de volver á abrir las Escuelas por que nadie quiere ceder casas para instalarlas. Así ocurre, por ejemplo en Caravaca donde una Escuela de niños lleva dos años cerrada por esa causa. En otro pueblo de la misma provincia, hace ocho años que no se pagan los locales Escuelas. En otra provincia hay diez y seis pueblos en que se deben cuarenta meses de alquileres y estos hechos son tanto más significativos cuanto que á muchos de los Municipios culpables de ese abandono les reintegra el Estado una parte del 16 por 100 que les retiene para pago de atenciones de primera enseñanza, y esas cantidades son más que suficientes para el pago de locales.

Aún hay otra forma de abandono de que son culpables algunos Municipios; en algunos pueblos, la iniciativa pública ó la privada han construído Escuelas, y el refuerzo ha resultado inútil, porque la obligación de conservarlas, reservada á los Municipios, no ha sido cumplida. Así, en Sarria (Orense), D. Matías López construyó magníficas Escuelas, que hoy están inservibles. En Vilches (Jaén) había también edificio propio y fué necesario cerrar las Escuelas porque el edificio se derrumbaba por falta de conservación. Lo mismo ocurre en Navalcarnero, donde amenazan ruina Escuelas que hace pocos años costaron 150.000 pesetas. En Nava del Rey el pueblo apedreó no hace mucho las Escuelas recientemente construídas porque habían costado carísimas, y al cabo de poco tiempo estaban ruinosas también. Ejemplos semejantes fueron citados en la Asamblea de abril por el Inspector provincial de Madrid, aludiendo á Vallecas y á San Agustín.

Otras veces los locales son destinados á usos distintos de aquellos para que fueron construídos. En Orcera, en el edificio para Escuelas están instalados en el bajo un casino, en el principal el registro de la propiedad y las Escuelas en el desván. En la Carlota, en el magnífico edificio que hizo construir Carlos III, está instalado el casino, que paga por la mejor y más grande parte del local ¡dos reales diarios!, y en cambio la Escuela está instalada en lo que fué cuadra del edificio.

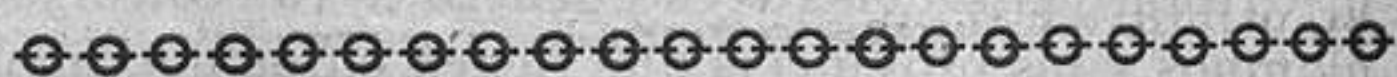
En Lucena hay actualmente una Maestra que tiene el sueldo retenido porque garantizó el pago de los alquileres de su Escuela, y en el mismo pueblo hay otras dos Escuelas desahuciadas por falta de pago. La divulgación de éstos y otros hechos, en la Asamblea de Inspectores, ha producido un estado de verdadera protesta en la opinión pública, porque

ello no constituye un abandono solamente, sino algo de mucha más gravedad, porque afecta á la salud de la infancia, porque puede ser causa de debilidad y degeneración de la raza.

Reiteradamente ha llamado el Gobierno la atención de los Municipios sobre este grave asunto de locales. En verano se han repetido órdenes telegráficas para que, aprovechando las vacaciones caniculares, se adecentaran y mejorasen los edificios; se ha dispuesto varias veces por Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y de la Gobernación que se fije el número de alumnos que puede admitirse en cada local, pero todo ello resulta estéril ante la apatía é indiferencia de las Autoridades locales. Algo ha mejorado, pero es tan poco, que lleva al convencimiento firme de que este problema no tendrá solución mientras no lo acometa de frente el Estado.

Esta es la gestión de la mayoría de los Municipios en esta delicada materia de locales Escuelas; claro está que hay algunas excepciones dignas de aplauso, pero reconociéndolas de antemano, ellas no pueden ser obstáculo, ni mucho menos, para proclamar la gravedad del mal y la necesidad de acometer el remedio por el Estado.

C. de Romanones.



## Sección oficial.

### Índice de la Gaceta.

**3 junio.**—Real orden aprobando las oposiciones á las Escuelas de Jeréz de los Caballeros, Patronato de Lebrija y Vejer de la Frontera, y disponiendo se expidan los nombramientos de Maestros de aquéllas á favor de los señores que se indican.

↔ Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el escafón los números que se indican.

↔ Otra nombrando á D. Juan Bautista Peset Aleixandre, Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

↔ Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Granada á don José Taboada Tundidor.

↔ Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

↔ Otra dictando instrucciones como aclaración del Real decreto de 15 de abril último, estableciendo distintas reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso.

↔ Otra disponiendo se anuncie la provisión al turno de traslación de la Cátedra de Economía



Política y Elementos de Hacienda Pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

→ Otra nombrando, en virtud de concurso, Profesor supernumerario de Violín del Conservatorio de Música y declamación, á D. Julio Francés y Rodríguez.

→ Otra aprobando la propuesta de la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones dentro de España, y concediendo á los incluidos en aquella las pensiones que se indican.

→ Otra disponiendo se libren á favor del Presidente de la Institución para la enseñanza de la mujer, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de auxilio para las clases de Estudios mercantiles que sostiene dicha Asociación.

*Real Academia de Medicina.*—Invitando á los que deseen obtener la plaza de Profesor de Psiquiatría del niño á que lo manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Academia y durante el plazo de quince días.

**4 junio.**—Real decreto modificando en la forma que se indica el art. 38 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de diciembre de 1906.

→ Otro aprobando el proyecto de modificaciones al primitivo aprobado para la construcción de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

→ Otro aprobando el proyecto adicional redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, para las obras de adaptación de parte del Palaeio de la Industria y de las Artes á Escuela de Ingenieros Industriales, Museo de Ciencias Naturales y Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas.

→ Otro aprobando el proyecto de obras de reparación de cornisa, antepecho y armadura para el erucero y naves altas de la Catedral de Toledo.



**Provisión de Escuelas.**—*Real orden de 29 de mayo, dando instrucciones como aclaración del Real decreto de 15 de abril último estableciendo reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso.*

Publicado el Real decreto de 15 de abril último estableciendo distintas reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican á la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitación y la justicia en su resolución, sometiendo á un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelvan aquellas reglas, para dar unidad á los diversos criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes á interinidades, será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.<sup>a</sup> Podrán solicitar la inclusión en las listas, los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.<sup>a</sup> Para solicitar el ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida; mas no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.<sup>a</sup> Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún Maestro ó Maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto á los servicios interinos, no se computarán otros que los prestados en Escuelas públicas de primera enseñanza.

5.<sup>a</sup> Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifestar el grado y sueldo de las Escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar á ellos el turno de provisión les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusión incurrirán los que no tomen posesión de la Escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos á listas sucesivas.

6.<sup>a</sup> Si al terminar la formación de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicarán inmediatamente á los primeros lugares, guardando el orden de mayor á menor sueldo.

7.<sup>a</sup> A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, sólo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, y se abonará todo el período legal de su duración por cursos completos, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las Escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de artes ó industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos,

A los Maestros que hayan terminado el grado

de Bachiller, se les computará, á su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.<sup>a</sup> Los servicios se computarán día por día, siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia, no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la Escuela declarado en expediente y otros análogos.

9.<sup>a</sup> Las oposiciones á Escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposición; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposición.

10. Los Maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reducción de categoría, serán considerados, para los efectos de la tercera condición de los artículos 22, 23 y 24, como servidos en la misma Escuela rebajada de categoría excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de población.

11. Los servicios en la misma Escuela, de los Maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12. Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberán manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren,

13. Se encarece á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta observancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de abril.

14. Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de junio.)



**Permuta de Escuelas.**—Orden de 16 de mayo, declarando que los Maestros que disfrutan el sueldo de 500 y 550 pesetas pueden permutar sus plazas. ■■■■

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Melchor Buendía, Maestro de Monteagudo, solicitando reconocimiento de derecho á permutar con otros de la categoría de 500 pesetas, y teniendo en cuenta que las Escuelas incompletas

tienen todas la misma categoría legal á los efectos de su provisión,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los Maestros que disfrutan la dotación de 500 y 550 pesetas pueden permutar sus plazas, siempre que reúnan las condiciones legales.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 16 de mayo de 1910.—El Subsecretario, *E. Montaro*.—Señor Rector de la Universidad Central.

(B. O. del Ministerio de I. P. de 21 mayo).



**Auxiliares gratuitos.**—Orden de 18 de mayo, resolviendo una instancia de dichos auxiliares en solicitud de reconocimiento de derechos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Auxiliares gratuitos de Barcelona, en súplica de que se les reconozca el derecho que tenían antes del Real decreto de 15 de abril último.

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los solicitantes están incluidos en el art. 26 de dicho Real decreto y demás con él relacionados, pero sin condición alguna de preferencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1910.—El Subsecretario, P. O., *A. Castro*.

Señor Delegado Regio Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Barcelona.

(B. O. del M. I. P. de 21 de mayo.)



**Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.**

Los Maestros que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las Escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiran y justificando su aptitud legal tener veintiún años cumplidos, y no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria los Maestros que sin haber cumplido los veintiún años acrediten tener dieciocho años ó más, pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren los aspirantes de mayor edad.

Los Maestros que se encuentren desempeñando Escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria y la partida de nacimiento legalizada. Aquellos que hayan cesado en sus destinos, unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y los que no hayan servido Escuelas públicas, deberán acompañar también copia del título compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la pro-

vincia de su residencia ó certificación de depósito de título expedida por el Establecimiento donde hubiere hecho sus estudios. Si los aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes, los que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías á aquellos que en sus instancias no señalen grado, clase y el sueldo de la Escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 31 de mayo de 1910.—El Secretario, *Rafael López Mora*.—V.º B.º. El Gobernador presidente, *Federico Requejo*.

(B. O. de 2 de junio.)



### Real Academia de Medicina.

Para que la Academia pueda dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 25 de mayo último, en el que se la pide propuesta razonada de un candidato para proveer la plaza de Profesor de Psiquiatría del niño, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 3 de junio de 1909, se invita á los que deeen obtener dicha plaza, á que lo manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Academia, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la relación documentada de sus méritos y servicios y un ejemplar de las obras que hayan publicado; y debiendo advertir que, según el apartado B de las Disposiciones transitorias del mencionado Real decreto, la plaza de que se trata se ha de proveer en Profesor de Escuela Normal con título de Maestro Normal, ó en Doctor en la Facultad de Ciencias.

Madrid, 1.º de junio de 1910.—El Secretario perpetuo, *Dr. Manuel Iglesias y Díaz*.

(Gaceta 3 junio)

### PROPUESTAS

#### CONCURSO DE ASCENSO

##### Universidad de Granada.

*Escuelas Elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas.*

Núm. 1, D. Antonio Caparrós Torres, con 1.650 pesetas de sueldo, 23 años, 3 meses y 2 días de servicios, para Almería (Hospicio); 2, Lorenzo Ruiz; 3, José Montón; 4, Tomás Taure; 5, Francisco de Asís Torrealba.

*Excluido*.—D. Raimundo Andaluz Torres, por no desempeñar Escuelas del mismo grado.

*Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.900 pesetas.*

Núm. 1, D. Camilo Gonzálbez y Ortola, con 1.625 pesetas de sueldo, 17 años, 8 meses y 10 días de servicios, para Jaén (Regencia); 2, Miguel Cobos; 3, Salvador Martínez; 4, Ramón Martínez; 5, Adolfo Rivera; 6, Juan García; 7, Andrés Garrido; 8, Rafael de la Miyar; 9, Aniceto del Barco; 10, Francisco Mallol; 11, Salvador Peris; 12, Martín Noguera; 13, Pedro Piris.

*Excluidos*.—D. Laureano Sigler Godoy, Rafael Suárez y La Riva, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeñan.

D. Basilio Carmona de la Higuera, Alejandro Miguel y Alegre, por carecer de título Normal.

*Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.650 pesetas.*

Núm. 1, D. José Bercero Alvarez, con 1.375 pesetas de sueldo, 4 años, 2 meses y 2 días de servicios, para Málaga (Auxiliaria Graduada).

*Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.625 pesetas.*

Núm. 1, D. Ramiro Aramburo Abad, con 1.375 pesetas de sueldo, 4 años, 2 meses y 2 días de servicios, para Loja; 2, Pablo Hernández.

*Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.375 pesetas.*

Núm. 1, D. José Romero Bernárdez, con 1.100 pesetas de sueldo, 4 años, 1 mes y 24 días de servicios, para Jaén (Auxiliaria Graduada); 2, Francisco Rodríguez;

*Excluidos*.—D. Manuel Carnero Escribano, Fernando Mónico Sacristán, Claudio Manuel Gómez y Gómez, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeñan.

*Escuelas Elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.*

Núm. 1, D. Santiago González Pisador, con 1.100 pesetas de sueldo, 27 años, 7 meses y 21 días de servicios, para Ubeda; 2, José Ramos; 3, Bartolomé Díaz; 4, Eugenio de Andrés; 5, Juan de la Cruz Ruiz; 6, Andrés Martínez; 7, Cayetano Ruiz; 8, Braulio Gómez; 9, Pedro N. Francisco Martínez; 10, Rafael Herencia; 11, Federico García; 12, Eusebio Garres; 13, Vicente Francisco Ramírez; 14, Enrique Martín; 15, Francisco Arjona; 16, Restituto Blasco; 17, Enrique Fernández; 18, José A. Manzano; 19, Daniel Alba; 20, Gregorio Blanco; 21, Manuel González; 22, Andrés Ruiz; 23, Ramón Marín; 24, Teodomiro Camacho; 25, Gerardo Cabanes; 26, José Pérez; 27, José Barranco; 28, José María Fernández; 29, Benjamín Fernández; 30, Emilio Javalera; 31, Ruperto Rojo; 32, José Pons; 33, Téliz Ortún; 34, Claudio Bravo; 35, Paulino Puga; 36, Vicente Cámara; 37, José Andanis; 38, Demetrio Antonio Guillén; 39, Francisco García; 40, Antonio García; 41, Félix de Haro; 42, Vicente Lorenz Buesa; 43, José Cano; 44, Rafael Solanés.

*Excluidos.*—D. Arsenio Gregorio García López, Sebastián Garrido Cendon, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeñan.

*Escuelas Superiores de niños, dotadas con 1.100 pesetas.*

Queda desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la Escuela Superior de Martos (Jaén).

*Escuelas Elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.*

Núm. 1, D. Francisco de Paula Castelló y Quetglas, con 825 pesetas de sueldo, 24 años 5 meses y 23 días de servicios, para Caniles; 2, Rufo Chacón García, con 825, 22, 11, 15, para Cazorla; 3, Jorge Nuel Clos, con 825, 21, 8, 0, para Menjíbar; 4, Jaime Salas y Lemino, con 825, 21, 5, 18, para Santafé; 5, Agustín Santos y Rebollo, con 825, 20, 10, 5, para Orgiva; 6, Juan Cruz Díaz Ruiz, con 825, 20, 9, 4, para Huércal-Overa; 7, Segundo Martínez Martín, con 825, 20, 4, 6, para Berja; 8, Francisco Eugenio Peña, con 825, 20, 4, 1, para Mojácar; 9, Francisco Echevarri Orinaga, con 825, 20, 3, 29, para Ibros; 10, Agustín Estéban Martínez; 11, Enrique Estéban Retiro, con 825, 19, 9, 10, para Beas de Segura; 12, Benjamín Morales Polo, con 825, 19, 4, 11, para Santistéban del Puerto; 13, Angel Castañer Molins, con 825, 19, 3, 3, para Fuengirola; 14, Federico Marín y Gascón, con 825, 18, 10, 2, para Villanueva del Arzobispo; 15, Enrique de Jorge y Ruiz, con 825, 18, 9, 27, para Cártama; 16, Juan de Dios Peña Escolar, con 825, 18, 4, 3, para Alhama; 17, Ramón Fulladosa; 18, Aurelio Aranzana y Beltrán, con 825, 18, 3, 8, para Banamargosa; 19, José del Moral; 20, Antonio Roca; 21, José Gutiérrez y Villasclaras, con 825, 18, 0, 0, para Cuevas de San Marcos; 22, Vicente Cardenal; 23, Gaspar López; 24, José Martínez; 25, Juan Alcaráz; 26, Rosendo Rosado; 27, Antonio Murcia; 28, Antonio González; 29, Isaac Francisco Villalba; 30, Juan Bautista Correll; 31, Cayetano Laroda; 32, Evaristo Miguel García; 33, José M.<sup>a</sup> Antequera; 34, Vicente Camilles; 35, José Valenzuela; 36, Cándido Rodríguez; 37, Pedro Sánchez; 38, José María Xandri; 39, Juan Oña; 40, Deogracias La Chica; 41, José Morales; 42, Emilio Alvarez; 43, Manuel Veguín; 44, Francisco Martínez; 45, Marcelino Julián Garray; 46, César Sánchez; 47, Ricardo Ramírez; 48, Cipriano Muñoz; 49, Aurelio Pavón; 50, Manuel Ros; 51, Cristóbal Rojo; 52, Enrique Velasco; 53, Cayetano Ortiz; 54, Laureano López; 55, Juan Maldonado; 56, Francisco Ruiz; 57, Samuel Ballés; 58, Crispiniano Echevarría; 59, Emilio Cano; 60, Cristóbal Rivas; 61, Francisco García; 62, Vicente Alfonso y Navarro; 63, Angel Cusachs; 64, Juan Rodríguez; 65, Antonio Mampaso; 66, José Guerrero; 67, Juan Gallegos; 68, Enrique Punzón; 69, Francisco López; 70, José María González; 71, José González; 72, Cándido Rodríguez; 73, Luis González; 74, Sebastián Urbano; 75, Manuel Man-

chón; 76, Ernesto Balanzart; 77, Casto Antón; 78, Francisco Romero; 79, Enrique Ruiz; 80, Victoriano García; 81, Giner Rubio; 82, Dióscoro Galindo.

*Excluidos.*—D. Luis Ramón Aja y Pellón, porque disfrutando la categoría de 1.100 pesetas, aunque esté sirviendo en comisión Escuelas de 825 pesetas, no puede compulsar por ascenso plazas de 1.100 pesetas.

D. Cipriano Castro Pérez, Tomás de Arcocha y Ochoa, Marcelino Comas Ferrusola, Diego Carballo Luengo, Rafael Valdivia y Aguayo, Benito Sánchez Isasia y Gálvez, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeñan.

D. Ramón María Bas Roca, por presentar su documentación después de terminado el plazo reglamentario.

D. Alejandro Castillo Bernal, por no acompañar á su instancia documentación alguna.

*Escuelas Superiores de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.*

Núm. 1, D.<sup>a</sup> Mareelina Alvarez Laviada, con 1.375 pesetas de sueldo, 5 años, 10 meses y 2 días de servicios, para Málaga (Auxiliaría Graduada); 2, María Avelina Roque.

*Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.*

Núm. 1, D.<sup>a</sup> Patrocinio Montañez Rosna, con 1.100 pesetas de sueldo, 25 años, 10 meses y 2 días de servicios, para Málaga (Auxiliaría); 2, María de la Piedad Rodríguez y González, con 1.100, 23, 10, 26, para Andújar; 3, Amalia Martos; 4, Petra Alfaro; 5, Concepción Marín; 6, Ana Rael; 7, Bernardina Cabezón; 8, María Ana Pita; 9, Ana María Luisa Ortiz; 10, Jenara Carriedo; 11, María del Rosario Font; 12, María Encarnación Villapol; 13, María del Pilar Ferradas; 14, María Mercedes Rodríguez; 15, Dominga Fornes; 16, Julia Sánchez; 17, Ramona Broto; 18, Clotilde Pages; 19, Hiscia Zubeldia; 20, Sofía Luque; 21, Emilia Muñoz; 22, Petra Cabezón; 23, María de la Paz Ortega; 24, Amalia Doña Gómez; 25, Carmen de Castro; 26, Encarnación Maseras; 27, María Rosario Ortí; 28, Carolina Vázquez; 29, Emilia Alvarez; 30, Luisa Llanos; 31, Julia Salazar; 32, Dolores Jiménez; 33, Tomasa Ilarregui; 34, Faustina R. González; 35, María Teresa Dueñas; 36, Filomena Castilla; 37, Laureana Corral; 38, Carmen Quirós; 39, Isidora Lozano; 40, Juana Boj; 41, Ana María Gilabet; 42, Carmen López; 44, María del Carmen Gómez; 45, Enriqueta Sánchez; 46, Carmen Hernáez; 47, Josefa Márquez; 48, Rafaela Marchal; 49, Vicenta Moreno; 50, Teresa Izquierdo; 51, Casilda Fernández; 52, Dominica Pérez; 53, Virtudes Jaraba.

*Excluidas.*—D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez y Martínez, Julia Cándido Maicas, Filomena Robles Menéndez, Manuela Torres Gallego, Angela de la Lluvia, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeñan; Margarita Carpena Montesinos, por no acompañar su hoja de servicios.

*Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.*

Núm. 1, D.<sup>a</sup> Adela Mesa García, con 825 pesetas de sueldo, 25 años, 10 meses y 2 días de servicios, para Tolox; 2, Ginés Clavo Rey, con 825, 21, 11, 15, para Arjonilla; 3, Ramona Sánchez García, con 825 21, 4, 15, para Albox; 4, Josefa Medina Pinel, con 825 20, 4, 10, para Illora; 5, Josefa Rojas González, con 825, 20, 4, 0, para Vera; 6, Antonia Granados Polo, con 825, 19, 4, 2, para Pechina; 7, María Centeno Crespo, con 825, 19, 4, 0, para Quesada; 8, Constantina Mora Bojó, con 825, 18, 3, 28 para Torrox; 9, Agustina Llamas de Acha, con 825, 18, 3, 22, para Albuñol; 10, María Victoria Lazuelo Cabal, con 825, 18, 3, 12, para Bedmar; 11, Pilar Ansed Villanua, con 825, 18, 3, 2, para Estepona; 12, Carmen López; 13, María Dolores Martínez; 14, Rita Cabrera Cabrera, con 825, 17, 4, 20, para Cullar Baza; 15, Adela Rodríguez Casado, con 825, 17, 4, 9, para Navas de San Juan; 16, Consuelo Villa-Real.

Núm. 17, D.<sup>a</sup> María de la Sierra Mellado Gutiérrez, con 825 pesetas de sueldo, 16 años, 10 meses, 2 días de servicios, para Vilchez; 18, Manuela Barrera Rodríguez, con 825, 16, 10, 2, para Orce; 19, Rosario Martín Rey, con 825, 16, 9, 27, para Puebla de Don Fadrique; 20, Concepción Serrano Serrano, con 825, 16, 9, 23, para Castillo de Locubín; 21, Matilde Sabatel Biedma, con 825, 16, 6, 23, para Valle de Abdalagis; 22, Justa Soriano Lara, con 825, 15, 4, 13, para Tabernas; 23, Juana López Juárez, con 825, 15, 4, 12, para Cambil; 24, Dolores Blanco; 25, Aparicia Rivera Gutiérrez, con 825, 15, 3, 16, para Vélez-Blanco; 26, Encarnación Pétrola Parejo, con 825, 15, 3, 12, para Sorbas; 27, María Coila Carrascosa; 28, Isabel García; 29, Aurora Cedrón; 30, Leonor Sánchez; 31, Victoria Zazo; 32, Catalina Ansed; 33, María Encarnación de la Grana; 34, Rosa Consuelo Alonso Benayas; 35, Trinidad González; 36, Victoria Juliá; 37, Lutgarda Dolz; 38, Antonia Virgili; 39, Josefa Pinal; 40, Luisa Daza; 41, Josefa González; 42, Josefa Torren; 43, Aurora Rodríguez; 44, Josefa Raso; 45, Encarnación Buendía; 46, Micaela Pérez; 47, María del Carmen Rodríguez; 48, María Adelina Martínez; 49, Catalina Fernández; 50, Carmen Gallardo; 51, Joaquina Fernández; 52, María Teresa Borrego; 53, María del Carmen Jiménez; 54, Margarita Subero; 55, Luisa Gorgá; 56, María del Carmen Martín; 57, Carmen Martí; 58, Delfina Lorente; 59, Felicitas Adrover; 60, María del Carmen García; 61, María Pineda; 62, Faustina Muñoz; 63, Concepción Melis; 64, Carmen Bolinches; 65, Angustias Toledo; 66, Trinidad Avila; 67, Carmen Rodríguez; 68, Trinidad Camino; 69, María África Trianes; 70, Valentina Salinas; 71, Adela Navarro; 72, Filomena Torres; 73, Rafaela Miret; 74, Felisa González; 75, Isabel Muñoz; 76, Julia Leal; 77, María del Carmen Morales; 78, María del Consuelo S. Ma-  
met; 79, Juana Villada; 80, Sofía Portavitate; 81,

Emilia Martínez; 82, Justa Estelles; 83, Julia Román; 84, María de los Dolores Gil.

*Excluidas.*—D.<sup>a</sup> Gracia Lucena Noguera, María del Carmen García Espinosa, María Susana de Lara y Catalá, Maximina García Luque, Purificación Martín Martín, María Rocha González, por no contar tres años en la Escuela que desempeñan.

D.<sup>a</sup> Enriqueta Balls Tarragó, por presentar su documentación después de terminado el plazo reglamentario.

*Escuelas de párvulos dotadas con 1.100 pesetas.*

Núm. 1, D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández Erenchum, con 825 pesetas de sueldo, 8 años, 3 meses, 29 días de servicios, para Jaén, Auxiliaría de párvulos; 2, Encarnación Valiente; 3, Rosario Trinchan; 4, María Magdalena Muñoz; 5, Ana Morera; 6, Mercedes Cano; 7, Esperanza Sánchez; 8, Matilde Fuentes; 9, María Isabel Santos; 10, Feliciano Leonor Goñi; 11, Josefa Ferrer; 12, Consuelo Pans; 13, María del Carmen Palma.

*Excluidas.*—D.<sup>a</sup> Nicolasa Vargas Estóban, por no contar tres años de servicios en la Escuela que desempeña.

D.<sup>a</sup> María de los Angeles Avila Silva, por desempeñar Escuela de distinto grado.

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento orgánico de primera Enseñanza, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Al propio tiempo, y durante el expresado plazo de veinte días, deberán los concursantes propuestos manifestar por escrito á este Rectorado, si lo han sido para Escuelas que pidieran con preferencia.

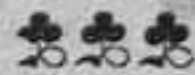
El Rector, Dr. *Federico Gutiérrez*.—Granada, 16 de mayo de 1910.

(*Gaceta del 5 de junio.*)

## NOMBRAMIENTOS.

**Madrid;** La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado con fecha 27 de mayo, Maestros interinos de las Escuelas de Villa del Prado, Chapinería, Zarzalejo, Paracuellos de Jarama, Cénencia, Torres, San Fernando de Jarama y Corpa, respectivamente, á D. Hilario Núñez, Eduardo Garijo, Domingo Cortés, Salvador Villegas, Quintín Navío, Manuel Maratillo, Urbano del Pozo y Angel Rodríguez, y Maestro sustituto de Pozuelo del Rey, D. Z. Ladislao Sánchez Arcediano.

(*B. O. de 1.º de junio.*)



**Zaragoza.**—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos para la Escuela de Nonaspe, D. Ignacio Rubio; Belchite, Julio Moliá; Used, José Gaspar; Calatayud, doña Araceli Gálvez; Ateca, Teresa T. del Campo; Luceni, D. Mariano Gálvez; Azuara, doña Dominica E. García; Bi-

juesca, D. Estanislao Lafraga; Plasencia de Jalón, doña Flora Lacosta; Abanto, D. Pedro de P. Borobia; Sisamón, Fausto Durán; Cabolafuente, Francisco Pelegrín; Osera, Ricardo Albar; Las Cuernas, Deogracias Gómez; Gelsa, doña Andrea Cabello; Villalba, D. Juan de Dios Ramón Barrera; Cubel, Domingo Bordonada; Embid de la Ribera, doña Amelia Blasco, y Chodes, D. Joaquín González Escalpa.

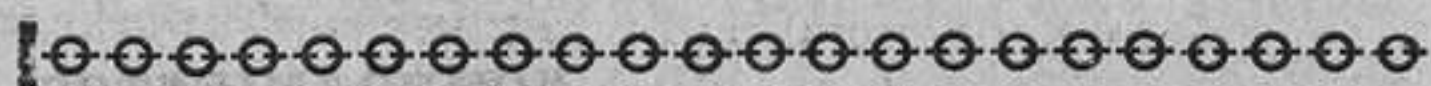
El Rectorado ha nombrado Maestros en propiedad á D. Quirino Sánchez Abad, de Nuis (Navarra); doña Emilia Martínez Azcona, de Munárriz (Navarra), y D.<sup>a</sup> Antonia Monchus Subirá, de Andoain (Navarra), las tres en virtud de segundas propu stas del concurso único de septiembre de 1909; D. Antonio Forniés Bernad, de Belver de Cinca (Huesca), y José María Ruiz Lasa, de Albalate de Cinca (Huesca), en virtud de permuta; doña Dolores Salas Lubrás, de Azar (Huesca), y Carmen Rufas Alegre, de Santalecina, en virtud de la Real orden de 6 de julio de 1907.



**Huesca.**—Han sido nombrados Maestros interinos por la Junta provincial de Instrucción pública, doña Josefa Sanclemente Narbona, para la Escuela de párvulos de Ballobar; D. Juan Antonio Permisán, para Troncedo; Luis Lleida Vilas, para la sustitución de Artasona; Antonio Charlez Turmo, para Fosado; D.<sup>a</sup> Apolonia Barón Monclús, para la sustitución de Panticosa; D. José María Aznárez, para la de Acín; D.<sup>a</sup> Magdalena Rivas Botller, para la de niñas de Altorricón, y Concepción Rivera Andreu, para la de Basarán.

### BOLETINES OFICIALES

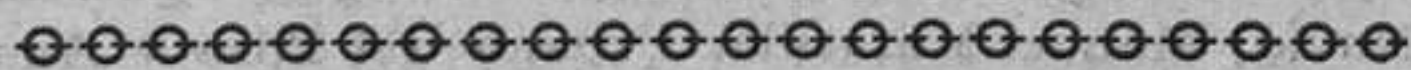
**Guipúzcoa.**—B. O. de 27 de mayo.—Empieza á publicar el escalafón definitivo de los Maestros de la provincia.



### UN RUEGO

*Lo hacemos á nuestros corresponsales y suscriptores, para que siempre que por asuntos del periódico se dirijan á D. Victoriano Fernández Ascarza, á D. Ezequiel Solana ó al Administrador, consignen claramente en la dirección para evitar retrasos ó extravíos.*

Apartado de Correos número, 131.



### Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Juan Francisco del Río Abad, Maestro jubilado de Peñafiel (Valladolid).

D.<sup>a</sup> Hipólita Fernández, madre de D. Leonardo Rodríguez y Fernández, Maestro de Bilbao.

D.<sup>a</sup> Escolástica Lombrero Pérez, Maestra de Moraleja de Coca (Segovia).

D.<sup>a</sup> Fidela Franco y Martín, Profesora Auxiliar de la Normal de Maestras de Zamora.

D. Prudencio Pérez Busmer, Maestro de Larva (Jaén).

D.<sup>a</sup> Teresa Sercutil, Maestra de Dosrius (Barcelona).

D. Prudencio Pérez, Maestro de Larva (Jaén).

D. Leopoldo Ballesteros y González, Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

D. Pablo F. Villacañas, Maestro de Quintanar de la Orden (Toledo).

La madre de D. Francisco Puig Porras, Maestro de Cambil (Jaén).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—El Ministro ha acordado las jubilaciones de los siguientes Maestros:

D. Wenceslao Curezes Montiel, de Cabreos del Río (León); D. José Jara Barrientos, de Santa María de Navas (Badajoz); D. Fernando Martínez Conde y Pérez, de Soto de Torauo (Santander), y D.<sup>a</sup> Vicenta Pérez Angulo, de Villanueva de Gu-miel (Burgos).

—Concediendo á los Maestros D.<sup>a</sup> Lucila García Cid y D. Julián Antón Morales, la dispensa del defecto físico que padecen, para que puedan dedicarse á la enseñanza.



**Escuelas Normales.**—Disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela superior de Maestras de esta Corte. Sólo podrán tomar parte en el concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Normales superiores.

—Idem íd., también á concurso de traslado, entre Profesores numerarios de Letras de las Normales superiores de Maestros, la plaza de Profesor numerario de dicha Sección que se halla vacante en la Normal superior de Maestros de Huesca.

—Nombrando á D.<sup>a</sup> María de los Angeles Miranda Villate, Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya.

### DE PROVINCIAL

**Distrito de Granada.**

Se han clausurado las Escuelas de Salares (Málaga), por existir en el pueblo la epidemia del sarampión.

**Distrito de Madrid.**

Ha tomado posesión de la Escuela de Cubillejo del Sitio (Guadalajara), D. Pablo Espejo.

**Distrito de Oviedo.**

Ha tomado posesión de la Escuela de Santa Doradia (Oviedo), D. Luis A. de Toledo.

↔ Se ha solicitado que la Escuela de Yernes-Taneza se provea en Maestro.

**Distrito de Salamanca.**

La Junta provincial de Instrucción pública de Zamora acordó en una de sus últimas sesiones entregar á la huérfana Petra González, hija del soldado Bartolomé desaparecido en la última guerra de Africa, la suma de 744 pesetas, cuya cantidad procede de la suscripción escolar abierta en la provincia por el Inspector de primera enseñanza á favor de las víctimas de la guerra de Melilla.

El Ayuntamiento de Villaescusa, pueblo donde reside con su madre, la huérfana, ha socorrido en varias ocasiones á una y otra, por hallarse muy necesitadas, y agradece ahora á todos la designación que han hecho para atender á la pobre huérfana.

↔ El Ayuntamiento de Pradosegar (Avila), ha concedido al Maestro jubilado D. Nemesio Vaquero López, que por espacio de cuarenta y dos años ha desempeñado con gran celo su cargo, un resto de pensión anual, por todos sus días, hasta completar el sueldo que en activo venía disfrutando.

Muy bien por el Ayuntamiento de Pradosegar.

**Distrito de Sevilla.**

↔ D. Alfredo Martínez Vara, ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión del cargo de Auxiliar de las Escuelas públicas de Sanlúcar de Barrameda.

↔ Ha tomado posesión del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Córdoba, D.<sup>a</sup> Blasa Ruiz y Ruiz.

↔ La Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, ha aprobado el escalafón definitivo de los Maestros de las Escuelas de la provincip.

**Distrito de Zaragoza.**

Han renunciado sus cargos las Maestras de Aranza (Navarra), Piedratejada (Zaragoza y el Maestro del Barrio de Miralbueno de Zaragoza.

↔ Han tomado posesión D. Francisco Gabalia, de Anguiano; Agustín Sin, de Binefar; Santiago Lorente, de Villarluengo; Pedro Girbau, de Uncastillo, y de la Auxiliaria de la graduada de Logroño, Alejandro Gamuzas.

↔ Han tomado posesión de la Escuela de Tapia, doña Leonor Villaluzán Arroyo, y de una de Palencia, D. José Fernández Velasco.

↔ La Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya ha acordado elevar á definitivo el escalafón general del magisterio de la provincia, formulado provisionalmente por la Secretaría de la Corporación, publicando á dicho efecto en el *Boletín oficial* la circular correspondiente, y remitir al Ministerio un ejemplar de dicho esca afón, con

todas las hojas de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 7 de enero último.

↔ Se halla abierto en la provincia de Burgos el pago del segundo semestre de 1909 del aumento gradual de sueldo, á los Maestros de la misma.

↔ Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra auxiliar de Tordesillas (Valladolid), doña Modesta Martínez.



**Crónica general.**

**Viernes 3.**—Cerca de 2.000 obreros se han reunido en el Ministerio de Fomento pidiendo trabajo; el Director de Obras públicas ha ofrecido colocar á 400, por ser imposible hacerlo con todos los que vienen de provincias, y además que se niegan á ir fuera de Madrid para trabajar.—La reunión de las mayorías parlamentarias se verificará el 13, en el Senado, en cuyo día publicará la *Gaceta* los nombramientos de Presidente, Vicepresidentes de la Alta Cámara, y los de Senadores vitalicios para cubrir las vacantes que existen.—La Sala de actas del Supremo ha enviado al Congreso los expedientes electorales despachados, proponiendo en algunos la proclamación de los candidatos y en algunos la nulidad, por haberse probado la compra de votos.—Con el Ministro de Fomento se han reunido las Sociedades y Cooperativas de Madrid, para tratar de la organización de la Exposición Universal, que se ha de celebrar en Madrid en 1912.—En toda la provincia de Zaragoza han causado grandes daños las últimas tormentas.—Disparándose un tiro en la cabeza se ha suicidado en La Coruña una señora que disfrutaba de cuantiosa fortuna.—En Almería embarcaron ayer 345 emigrantes para la Argentina.

*Extranjero.*—El Papa ha recibido muchos afectuosos telegramas de los Jefes de Estado y eminentes personalidades europeas y americanas, con motivo de haber cumplido ayer setenta y cinco años de edad.—Ha inaugurado sus sesiones la nueva Cámara de Diputados de Francia, que habrá de discutir reformas electorales administrativas y sociales.—La Infanta Isabel tuvo ayer en Buenos Aires una entusiasta despedida al embarcar para su regreso á la Península; el Gobierno de la Argentina envía como regalo al Rey de España, un admirable tronco de caballos, otros dos de silla y cinco jacas de polo; á la Infanta ha regalado otro tronco de caballos, y á los militares que forman la parte de la Misión, magníficos caballos de silla.

**Sábado 4.**—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros, tratando además de los asuntos políticos, de la crisis obrera y de los recursos que pueden adoptarse para auxiliar á los damnificados en los últimos temporales en Alicante, Mur-

cia y Zaragoza.—Se ha reunido el Comité español del Congreso de Ciencias administrativas de Bruselas, dando por terminados los trabajos que se han de remitir, y acordando se solicite un crédito para satisfacer los que ocasione la co- rrencia de España al acto.—Ha presentado la dimisión de su cargo el Jefe superior de Policía Sr. Méndez Alanís.—El Consejo de Estado en pleno, ha aprobado el crédito e-traordinario de tres millones de pesetas para la construcción de barracones de alojamiento en Ceuta y Melilla.— En Barcelona un tranvía ha atropellado á un niño, quedando su cuerpo partido en dos pedazos.—Han desembarcado en Vigo 400 personas ue regresan de Montevideo y Brasil.

*Extranjero.*—En Catignol (Italia), existe una epidemia de fiebre amarilla importada por unos obreros procedentes de América; hay 30 personas atacadas, y han muerto ya cinco, propágase la infección de un modo alarmante.—A consecuencia de una explosión ocurrida en el taller de cemento de Devils Lake (Estados Unidos), han muerto 20 obreros, y otros 20 han resultado heridos.—En un reciente combate entre revolucionarios y gubernamentales de Nicaragua, hubo 150 muertos y 250 heridos.

**L**omíngó 5.—La Academia de Ciencias Morales y Políticas ha celebrado hoy solemne sesión para dar posesión de su plaza de Académico á Félix Aramburu y Zoloaga, á cuyo discurso ha contestado el Sr. Sáenz Escartín.—Se ha celebrado hoy en el Frontón Central un meeting de defensa de los candidatos republicanos-socialistas derrotados en la última lucha electoral; para asistir al acto han venido muchos correligionarios de la Mancha, Andalucía, Valencia y Asturias.—El Cuerpo de Estado Mayor del Ejército solemnizará el centenario de su fundación con varias fiestas, que se celebrarán el día 8 y siguientes del mes actual, á algunos de los festejos asistirá la familia Real.—En Pinos Puente Granada), se han practicado varias detenciones, relacionadas con la prisión de un anarquista, hecha hace pocos días en Barcelona.—A disposición de la autoridad judicial ha sido puesto un individuo á quien denunció su suegra por ejercer la Medicina sin título.—El Juez municipal de un pueblo de la provincia de Castellón se ha fugado con una linda muchacha de dieciocho años.

*Extranjero.*—La Infanta Isabel ha dejado en Buenos Aires 4.000 pesos para los españoles pobres, 2.000 para el Patronato de la infancia Argentina, y 4.000 para la Beneficencia pública; además se han otorgado grandes cruces á muchos personajes de la República.—Un aviador, Mr. Rolls, ha realizado de nuevo la travesía del Estrecho de Calais, marchando á razón de 65 kilómetros por hora.—El Ministro de Bellas Artes de Francia ha dictado un decreto creando en la Comedia francesa un Comité de lectura para la admisión de las obras nuevas.

## Correspondencia particular.

*Rogamos á nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban; y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba. Así se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.*

Rus. M. G. Ese punto se aclarará en breve; parece que no será de abono.

Orihuela. P. P. Tal vez se hagan esos nombramientos en la próxima semana; de las oposiciones nada se sabe.

Aldea del Rey. Manuel Caballero. Díganos á qué provincia pertenece, para poder escribirle y suscribirle. Hay tres pueblos de ese nombre.

Megeces. V. L. Mil gracias por sus expresivas frases.

Marabal. R. C. A. Serán mejor atendidos si se dirigen al Ministro en carta particular.

Cartagena. V. S. Haremos lo que podamos.

Veguña. F. G. A. Tomamos nota de sus observaciones, mándenos como guste.

Melgar de Fernamental. A. J. Se hará el traslado; los que no fueron en virtud de oposición, no podrán pedir por ascenso.

Cubas. M. R. Hecho traslado.

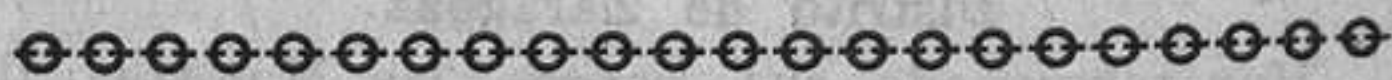
Piedralaves. A. L. Conformes.

Campo de San Pedro. F. M. Lo haremos presente; tal vez se llegue tarde.

La Losilla. E. D. El sueldo es 825 pesetas efectivas; título elemental; la instancia al Presidente de la Junta.

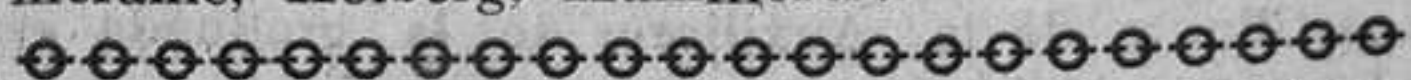
Bañolas. F. E. No tenemos ese folleto. En "Cuestiones pedagógicas," en "La enseñanza primaria en Italia," en nuestros "Programas," en multitud de artículos hemos dado idea clara de las Escuelas graduadas.

Velesique. R. G. Creemos no están comprendidos; se aclarará oficialmente.

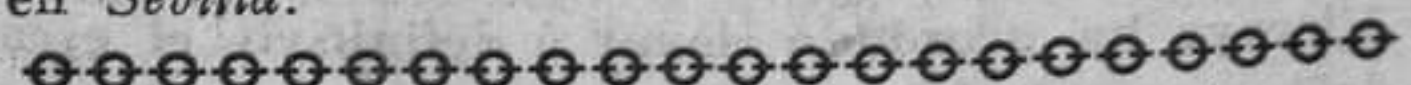


## Traducteurs.

Traducteur allemand désire faire connaissance de traducteurs espagnols pour procurer clientele réciproquement.—S'adresser: Paul Schultz, Poméranie, Kolberg, Kummertst.



Deseamos agentes en muchos puntos de España.—Pagamos importantes comisiones y buenos sueldos al convenir la gestión y actividad.—Dirigirse con referencias al Instituto Inal. Mercurio en Sevilla. 8—2



## Imprentitas.—Velógrafos.—Autocopistas.

Pídanse prospectos al Director Oficinas Publicidad, Pelayo, 42, Barcelona. 2—2

Imprenta particular de «El Magisterio Español»